

VISTO la Carta Orgánica y la Ley 27.802, y

CONSIDERANDO:

Que en el artículo 55 de la Ley 27.802 (Ley de Modernización Laboral) se establecen los criterios para actualizar los créditos provenientes de las relaciones individuales de trabajo en los juicios en trámite y aún pendientes de sentencia definitiva a la fecha de entrada en vigencia de esa ley.

Que el primero de esos criterios –contemplado en el inciso a) del mencionado artículo– corresponde a la aplicación de intereses moratorios ajustados a la tasa pasiva determinada por el Banco Central de la República Argentina (BCRA) a estos fines.

Que el BCRA releva y publica tasas de interés pasivas de las entidades financieras para diferentes tipos de depósitos, en moneda local y en dólares estadounidenses. Dado que la tasa de interés pasiva que se determine se utilizará para calcular intereses asociados a créditos laborales y que, en general, los contratos de trabajo están denominados en moneda local, solo se consideran las tasas de interés de depósitos denominados en moneda local.

Que, en la actualidad, el BCRA publica tasas nominales anuales pasivas para plazos fijos, para saldos en cajas de ahorro y para saldos en las cuentas corrientes remuneradas.

Que la realización de depósitos a plazo fijo es una opción de inversión ampliamente difundida para las personas humanas. Entre las series de depósitos a plazo fijo, la serie histórica con periodicidad diaria digitalizada de tasa de interés pasiva de las entidades financieras más extensa es la correspondiente a los depósitos a plazo fijo en pesos de 30 días. Para esa serie se cuenta con datos desde 1985.

Que, históricamente, los saldos de cajas de ahorro en moneda local han estado asociados a motivos transaccionales y corresponden principalmente a depósitos de personas humanas, provenientes del cobro de haberes. El nivel de la tasa de interés promedio ponderada por saldos de este tipo de colocaciones es inferior al de los rendimientos de los depósitos a plazo. Estas series comienzan en la década del 90.

Que los saldos depositados en cuentas corrientes pertenecen casi completamente a personas jurídicas. Este tipo de depositantes concentraron cerca del 90% de las colocaciones en cuentas corrientes del sector privado durante los últimos 15 años. Su rendimiento también es, en general, sustancialmente inferior al de los depósitos a plazo. Las series de tasas de interés de cuentas corrientes están disponibles a partir de 2010.

Que, históricamente, los depósitos a plazo fijo son el tipo de colocación que concentró la mayor parte de los saldos captados por las entidades financieras. En los últimos 25

años, el saldo de las colocaciones a plazo fijo en moneda local representó, en promedio, el 41% del total de depósitos en pesos. Al considerar su plazo de colocación, se observa la predominancia de los depósitos de más corto plazo. La participación de los depósitos a plazo fijo con plazo original de hasta 59 días en el total de plazos fijos en pesos ha aumentado gradualmente en los últimos años. Tras promediar el 50% entre 2005 y 2011, creció hasta alcanzar un nivel máximo cercano al 90% a fines de 2023.

Que, por lo expuesto, se considera adecuado que la tasa pasiva determinada a los fines previstos en el inciso a) del artículo 55 de la Ley de Modernización Laboral sea la tasa de interés promedio ponderada por montos de depósitos a plazo fijo en pesos de 30 días con retribución fija que publica diariamente el BCRA.

Que para facilitar el cálculo de intereses se construirá una serie que refleje la tasa de interés efectiva diaria de los depósitos a plazo fijo en pesos de 30 días con retribución fija. La serie comenzará el 03/06/93, fecha que actuará como base.

Que en el Anexo de esta resolución se desarrolla la metodología utilizada para su cálculo.

Que la Gerencia Principal de Asesoría Legal, la Subgerencia General de Investigaciones Económicas y la Gerencia General han tomado la intervención que les compete.

Que esta medida se dicta en uso de las facultades conferidas en el inciso a) del artículo 55 de la Ley de Modernización Laboral y en el inciso b) del artículo 4 y en el artículo 42 de la Carta Orgánica del BCRA.

Por lo expuesto,

EL DIRECTORIO DEL BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

RESUELVE:

- 1 - Difundir, en el marco de lo contemplado en el inciso a) del artículo 55 de la Ley 27.802, una serie de tasa pasiva a los fines allí previstos, la cual se calcula con base en la metodología descrita en el Anexo, el cual forma parte de esta resolución.
- 2 - Publíquese.

Resolución 45/26, sancionada por el Directorio del
Banco Central de la República Argentina el 06/03/26.